



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-001-2025

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-001-2025**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el treinta de abril de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); así como los transitorios “*Primero*”, “*Décimo*” y “*Décimo Primero*” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”;¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El seis de enero de dos mil veinticinco, Hartree Partners, LP (Hartree); ED&F Man Intermediary Limited (ED&F Intermediary); y ED&F Man Holdings Limited (ED&F Holdings, junto con Hartree y ED&F Intermediary, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.⁶

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁶ Con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo, de las DRUME y de conformidad con el “*Acuerdo mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veinticinco y principios del dos mil veintiséis*”, publicado en el DOF el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el escrito referido se presentó a través del SITEC el veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, considerado inhábil para la Comisión, por lo que se tuvo por recibido el día hábil siguiente, esto es, a partir del seis de enero de dos mil veinticinco, para todos los efectos legales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-001-2025**

Segundo. Por acuerdo de tres de abril de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el cuatro del mismo mes y año, se informó a los Notificantes que el plazo de sesenta (60) días que esta Comisión tiene para resolver inició el treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición directa o indirecta por parte de Hartree⁷ del [REDACTED] B de las acciones representativas del capital social de ED&F Man Commodities Limited (Sociedad Objeto),⁸ propiedad de ED&F Intermediary.

En México, la operación implica la adquisición indirecta del [REDACTED] B de las acciones representativas del capital social de [REDACTED] B [REDACTED] así como del [REDACTED] B de las acciones representativas del capital social de [REDACTED] B [REDACTED].⁹

B

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Finalmente, se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación

⁷ [REDACTED] B [REDACTED]. Folio 006. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁸ Los Notificantes informaron que, en caso de que opten por implementar la operación mediante la adquisición de las tres unidades de negocio que constituyen el Grupo ED&F Man Commodities (en lugar de a través de la adquisición de la Sociedad Objeto), incluirían todas las entidades que actualmente son subsidiarias de la Sociedad Objeto y aquellas entidades en las que la Sociedad Objeto mantiene una participación accionaria directa o indirecta conforme al anexo 1 del escrito presentado el veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco. Folios 3503, 3536 y 3542 a 3544.

⁹ Folios 010, 1057, 1155 y 2557.

¹⁰ Folios 425 a 428.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-001-2025

realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹¹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deba obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

¹¹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-001-2025**

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis (6) meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, de conformidad con los artículos citados a lo largo de la presente resolución, ante la ausencia temporal del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, quien votó en términos del artículo 18, segundo párrafo de la LFCE, y se emite en la fecha de la firma electrónica. Lo anterior, ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

Valerio Méndez Juan Francisco

De: Faya Rodríguez Alejandro
Enviado el: martes, 29 de abril de 2025 04:20 p. m.
Para: Valerio Méndez Juan Francisco
CC: Campos Contreras Magali Citlali; Inclán Alarcón Regina María
Asunto: Votos ausencia
Datos adjuntos: VOTO CNT-074-2024.docx; VOTO CNT-001-2025.docx; VOTO CNT-012-2025.docx; VOTO CNT-028-2025.docx; ONCP-002-2025 (Pleno 30 04 2025).docx; VOTO ONCP-002-2025.docx; VOTO ONCP-003-2025.docx

Estimado Secretario Técnico,

De conformidad con los artículos 18, segundo párrafo de la LFCE, artículo 14 del Estatuto, y artículos 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la COFECE (Lineamientos), te hago saber que no podré estar presente en la 16a Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el día de mañana, 30 de abril de 2025. En ese sentido, por esta vía remito los documentos (en versión electrónica) que contienen el sentido de mi voto para los asuntos de la sesión de mañana, así como el proyecto de Resolución del asunto ONCP-002-2025, asignado a mi Ponencia, y su correspondiente voto.

Sin más por el momento recibe un cordial saludo.

Alejandro Faya Rodríguez.
Comisionado



Alejandro Faya Rodríguez
VOTO POR AUSENCIA
16ª Sesión Ordinaria del Pleno de la
Comisión Federal de Competencia Económica

Ciudad de México a veintinueve de abril de dos mil veinticinco.- En relación con la 16ª sesión ordinaria a celebrarse el treinta de abril de dos mil veinticinco, y con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, *in fine*, de la Ley Federal de Competencia Económica;¹ 14, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica; 9, 10 y 11 de los Lineamientos para el Funcionamiento del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, emito el presente voto para los efectos legales a que haya lugar, respecto de la resolución que deberá emitir el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica en el asunto que a continuación se indica:

Número de expediente o asunto por resolver:	CNT-001-2025
Fecha de la sesión del Pleno:	30 de abril de 2025
Descripción del asunto listado en el Orden del Día:	<i>SEGUNDO. PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCENTRACIÓN ENTRE HARTREE PARTNERS, LP; ED&F MAN INTERMEDIARY LIMITED Y ED&F MAN HOLDINGS LIMITED.</i>
Agente(s) económico(s) involucrado(s):	Hartree Partners, LP; ED&F Man Intermediary Limited y ED&F Man Holdings Limited.
Sentido del voto:	Autorizar

Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, cuya última reforma fue publicada en el DOF el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIONES II Y XXII, DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, 12 BIS DE LAS DISPOSICIONES REGULATORIAS SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 10 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PLENO, **CERTIFICA:** QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN CONSISTE EN LA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTE MINUTOS, DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL DEL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ (afaya@cofece.mx) A LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL DEL SECRETARIO TÉCNICO, JUAN FRANCISCO VALERIO MÉNDEZ (jvalerio@cofece.mx) AL QUE SE ADJUNTA EL ARCHIVO EN FORMATO WORD DENOMINADO "VOTO CNT-001-2025.docx", QUE CONTIENE EL VOTO POR ESCRITO EMITIDO POR EL COMISIONADO ALEJANDRO FAYA RODRÍGUEZ RELATIVO AL EXPEDIENTE CNT-001-2025.- DOY FE.-

AL DÍA QUE APARECE EN LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL PRESENTE.- CONSTE.



Número de Expediente: CNT-001-2025
Número de Páginas: 4

Sello Digital

No. Certificado

Fecha

L/cugcjXF/I6Gauc71Lg+40vF27c851/pf096z22pg
bdGRwMfQ+JGrncFnuUbsOpH6go+qmTIVpBlp4
vFp9yy2FR9edO//wy/kTeYqfDZ79zLJ6sSRBBd3t
iKgElzpLBKcqX8QC1CwRCQZUKLbzHrL9tjHPpt
6iSuqLDkidJuOLU4M6s+QaA+i+Xf2DkBmbYCU
FtHJDhHLIVvVaW2VPnUh5NF2+ROBgstTevP85
i60QVGpjwGay5+SSdjzWDrjJsXrikaLGqwzYbsn9I
CtvHw8evrNBh/lcxGjdHL8PAwGYBikPQNsNNSI
V9fzF6NqYXKGhVevdQnT7PY3XQ61Q8AA==

00001000000705289306

miércoles, 30 de abril de 2025, 08:44 a. m.
JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
G78ucDKQ12/QxQscMYJq9AD1DBLUIfMN07 mbAzfOYTFImJb6jIOE7O5L4ziKX3WfwbcoPzjA 9YrUHLqAMcDkLVYpZcdu4ZuX4T3IU9qyLmm mEHaIO T6cGJ0Tktw+QvWYDq0P2TOwHqg0T 9CR6KSkLjtXybJ4ifGW1J58JsRvyiQGYySrsVS ZeOtk1NayhFsSINI53mH384srFsP0KPX0tuJp kv+SP45Vj+NHkAw7+njFosZiyTwQ2RLkPRqC uO7VvtUgFjEblZj8MTHZqDFNBg45O41zfRE1 xSzy/WSGU9OL+CnJ9NnJiH2m6Z58yGUhyfIO U0A7RyZSXnUal46Q==	00001000000705289306	miércoles, 30 de abril de 2025,09:11 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
EBjie/Wtc5+gRnKyD43ZDHQqgxYMLupUv9Y1v pNP44Raq3zLOcPgHp4fGX5EsEIIsgkBGi6ouC 9IC5X4eJ6WJ7vEagY2Ozjr+VSfWf6aF6IP/m h09nSwWxcQgYkLr6DbMCetu8VBpkbV6EK6a SkK9m6qMZTglvNKExsXP14nMKglWwM9Y96 0hP8bNoUeHNaveJGEGl4s+VgMRmoG/dt6315 qbHShunW23j8PuegcKTvpYtelztHFR+3V47J/6 93uJv6zfT9U4.J9iO8rKmhAiqJgma1NL2rDYql n9aDwT14MZOenWLMRv6Rhf1vtlzMdrMapg sgYcQb0gQMmx/f4g==	00001000000512348861	miércoles, 30 de abril de 2025,07:44 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
Zo7Ov1FaFxmblTyclr6CRBN3g3j94rv91iciUuc akDvy9waU94FD+ooi7ueColHHV9HpbnaZLp/K FZ0aJzDAP7Ujzmnlo3nV+xoVeX133CV3aAM8 LoDKjUHjUoEzVQZawxioBfmODs/3 bmnKEw1 eo1Pfi/luIO40d8VwPxxXtlGst1lWNqdw+R5OH OyY54gwfXd2GAWQUtuLQOViqcBUQhLFkEM umtZRiIYUPgjiY3fzsfBt0HGKfuqSUWitYfJfn+ QkKgomaVQgraH2SMLou26yl29rP3VnKecrb2v FTguj9APpQ9XaKGOsd10wrqZ7XzRTSYj1H1/i Zv7Fklg==	00001000000705452429	miércoles, 30 de abril de 2025,06:58 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
sEOGcN+ kvS21F+7HYSEnhO/Jq1oFOZqoG Lo8lef4DijrH0RyZ8wG/oOPwBrOUujPBsBvb0R cAKmfS16Jjck+utd2KVl6daoUmspZYp6PTtw N63F7eksh++36el/EfnH4BCeMUM3g/8AqNrxC /frBnjM6JXfw4u79q8xmQDOwycxNj3WY2OqZ 54xAfa8O5XGMoHirMkcJILORgz+2P+csUq2S/ 9nYKx+YpPyi8zoTJ0ePFzSk5YaP/sA0Lb1McT voS2oQuyigTtZIGXB2YrzlHjNNlBakTddM2Q7lv ngjx5C62ddUEM8wpRGoQIEGdgYsISIPHVDQ vqCzy3KALpRw==	00001000000513723553	miércoles, 30 de abril de 2025,06:40 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
XpTaO4glxe3s1R7T11V8d52Hlqc/PdLlkV0MEn TxdJLvFz55palNSutY8CegbGfrnt9vYkeFdjEruu KC5juXsDfkHxYwG/Rc2vqvbMuThD9Jq/nUJ0P ZXQmimBXjXyihU2UrGjR+FzL2Mgy6FY4ZKI G2eePm0t03MncQdd6qmCuAkOHlzkLLIS7yb/ SuEnofD4KhrUnPk27LO/OuzmzHxjTc+mOJB ORX0uYyQPRqL/u8m4OSI4YkNwK5+J9aO2zr Z4+khN/+qyKCZeJAY9NEQb8qzyu81rO5rWxG A+L5qQ7bp5xrz3cwjPdHHw/GV2+BjpBYcLZZJ n6hpyCjRpKfg==	00001000000703050164	miércoles, 30 de abril de 2025,04:39 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
g3ChJtJvE7jK/s+Ajn1OxtsmY0wi2Zd8IRJxRAO b9auq+s3ygyECA1CkW7ssR1HecvAc74NKts/ W+8yYhvP5nAjySo4QINj5JiRzcJ6MYzaEk3gQ 555f8KSSfYtzagKnO/FDYHOapCw+yCjaOirbF o2MY7cUxaAmyCEubPCsdV37cDxkEuxqoRG vRIQ+sYsXJn7202MyktCnPYqNBaNkq5SDeW lo6uputfpWV27fb+4eFUguNQtlvM9ix5GIHUam Cz3BDrS6wEzdxuqGbdbdfa2crys6Lsrt1zVgTB 801tAwkCklCwjU8jSdKQrsBQni4wiqKr5v7u3qr G3y+37g==	00001000000707787623	miércoles, 30 de abril de 2025,04:17 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
O0GI0uzG/kimuUbi1/F8kV117jVe5aawUQ2b2z HJVlcyzh8UWhgAlGxRDDq88xvqoai0dLdmW PugkbHBxhQNYLH9TMYSCVwsw8JnjSyKGe Wx+MtFbtAmOfizvIKCqNo6PG2a1/lr79AZniQ AhraHh8kZJzV3EGQGxsQdn3TOd2s5efAnt1N +37aBwLUUWA90SOVS/Pr/prR6cHOQU5yD0r PDPJpQ15uZVdRciOHlvj5T5QDy4itunBFsPW Ctx/RZPDJdq5lozw8MbbqS1E6Fm74Pu/qoK3t xMvPXQLrF8IOkuxVjhTIS4KsqNmKXysjIWOZr 93B2PwDg4htxwQQ==	00001000000513129202	miércoles, 30 de abril de 2025,04:06 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
SYJtpvSqWFFrFHEaLqil5wISPTF1NEiMrn00Z py7Fg3oopV47MPiwU5UqFjfb8mzXXp05sxZ7 QLTuNdHclnPgcaIBKocTctnf0FBkMnJ0s0Krk X3nsl9RUml3EJGdKEQHUXje8mn+hwwSC2sH eXgKlna2bbiJmFm0HF8kfg1MgEuPB9kUovE1x aLvhIsCNxXAmIYZWpHKGA8u7B+294ilL5Frue BwuX0ngeGr5ouDopxSdoFGrxUselLWRINy9IY M6EmVns6b5uqj5cs6r1UWQtl+YAp/5g8VeUVh 1jxtQwSDsJfWia0QID9yF5Z0SvFgJPrmHllerZy /QzEst8g==	00001000000704356265	miércoles, 30 de abril de 2025,03:54 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA